En Ramos a 5 de Junio de Mil
En junta de Diez del mes de julio de mil
setecientos ochos segunda vez Junto los
Sres de esta Justicia y Regimiento della en la
Sala de Su Audiencia para tratar y confe-
rir en Cosas del servicio de su Mag. Bien y
Utilidad desta Republica se alla el Sr.
Luis Rogero y Valenzuela Corregidor
della y los Sres Diego Leonis Mateos Agua-
zil mayor, Juan Ventura Perez Iquino
ny Juan Alfonso Alburquerque Juan
Diez Pinero Antonio Ruiz Mateos Clau-
dio de Ibarra Juan Antt. Ruiz Ximenez
Joseph Segura

Juan de Lurzegui. Juº de Segura Ponar

Brazal esterio

En cabildo ordinario que se hizo en esta villa de Ramos a cinco dias del mes de julio de mil setecientos y ocho años siendo presentes los señores Diego Leonis Mateos Aguazil mayor, Juan Ventura Perez Iquinony, Juan Alfonso Alburquerque, Juan Diez Pinero, Antonio Ruiz Mateos, Claudio de Ibarra, Juan Antonio Ruiz Ximenez, Joseph Segura

Positos

Dijeron que por cuanto en esta villa y su jurisdicion hay muchos positos de agua y algunos de ellos estan muy peligrosos y no tienen brocales ni otra cosa que los cubra y cierre y por ser como es tan necesario el agua para el sustento de los vecinos y moradores de esta villa y sus haciendas y ganados y para que no se pierda ni derrame y se aproveche para el dicho efecto, que para que se ponga remedio en ello y se cierren los dichos positos que se hallaren peligrosos y se hagan brocales a los que no los tuvieren, que se nombren dos personas que reconozcan los dichos positos y den razon de los que hallaren peligrosos y de los que no tuvieren brocales y de los que se hallaren cegados y de los que se hallaren corrompidos y de los que se hallaren con agua y de los que se hallaren secos y de los que se hallaren con poca agua y de los que se hallaren con mucha agua y de los que se hallaren con agua dulce y de los que se hallaren con agua salada y de los que se hallaren con agua amarga y de los que se hallaren con agua turbia y de los que se hallaren con agua clara y de los que se hallaren con agua fria y de los que se hallaren con agua caliente y de los que se hallaren con agua tibia y de los que se hallaren con agua de lluvia y de los que se hallaren con agua de rio y de los que se hallaren con agua de fuente y de los que se hallaren con agua de pozo y de los que se hallaren con agua de manantial y de los que se hallaren con agua de arroyo y de los que se hallaren con agua de charco y de los que se hallaren con agua de laguna y de los que se hallaren con agua de estanque y de los que se hallaren con agua de aljibe y de los que se hallaren con agua de cisterna y de los que se hallaren con agua de noria y de los que se hallaren con agua de molino y de los que se hallaren con agua de batan y de los que se hallaren con agua de tenerias y de los que se hallaren con agua de curtidos y de los que se hallaren con agua de lavaderos y de los que se hallaren con agua de abrevaderos y de los que se hallaren con agua de bebederos y de los que se hallaren con agua de regadios y de los que se hallaren con agua de huertas y de los que se hallaren con agua de olivares y de los que se hallaren con agua de viñas y de los que se hallaren con agua de sembrados y de los que se hallaren con agua de pastos y de los que se hallaren con agua de montes y de los que se hallaren con agua de caminos y de los que se hallaren con agua de veredas y de los que se hallaren con agua de cañadas y de los que se hallaren con agua de cordeles y de los que se hallaren con agua de abrevaderos y de los que se hallaren con agua de bebederos y de los que se hallaren con agua de regadios y de los que se hallaren con agua de huertas y de los que se hallaren con agua de olivares y de los que se hallaren con agua de viñas y de los que se hallaren con agua de sembrados y de los que se hallaren con agua de pastos y de los que se hallaren con agua de montes y de los que se hallaren con agua de caminos y de los que se hallaren con agua de veredas y de los que se hallaren con agua de cañadas y de los que se hallaren con agua de cordeles